

1. DATOS GENERALES

Tipo de Presupuesto Asignado	Presupuesto de Funcionamiento Unidad 08 Presupuesto de Funcionamiento Unidad 09
Fecha de elaboración del estudio previo	Julio de 2023.
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	María Bernarda Cárcamo Ricaurte – Grupo de Servicios Administrativos y Almacén
Área de Origen	Coordinación Administrativa DESAJ BARRANQUILLA

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.)

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

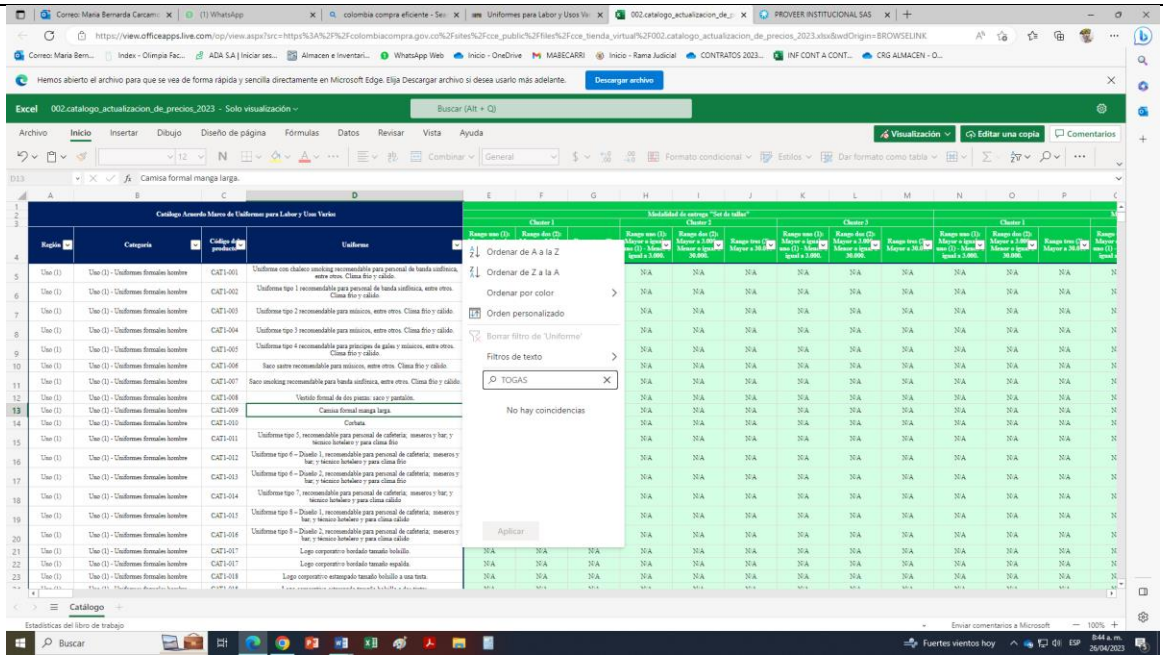
La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Barranquilla y los Municipios del Departamento de Atlántico; por lo tanto, debe realizar el suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones. Así mismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos, velando por su correcta aplicación o utilización, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La misión del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 consiste en que esta Rama del Poder Público se oriente al ciudadano, y que con las calidades de pronta, cumplida, eficiente, eficaz, moderna, independiente y transparente, puede servir como medio para garantizar el acceso efectivo a derechos y libertades, así como también lograr la convivencia pacífica. En consecuencia, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Atlántico, deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

Ahora bien, el numeral 13 del artículo 42 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), impone a los jueces el deber de utilizar toga en las audiencias; en consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Barranquilla, se encuentra en la obligación de suministrar anualmente la dotación de Togas a los diferentes operadores judiciales, con el propósito de garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia con las formalidades impuestas en nuestro marco normativo, suministrando anualmente la Dotación de Togas a los Jueces adscritos a esta Dirección Seccional que se encuentran en el Sistema de Oralidad.

Por otra parte, de conformidad con las modificaciones introducidas por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021 sobre el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional*”, las Entidades Estatales sometidas al Régimen General de Contratación Pública, de forma gradual y progresiva, se someterían de forma obligatoria a los Acuerdos Marcos de Precios vigentes, correspondiéndole a la Rama Judicial el año 2021. Sin embargo, como quiera que el valor del contrato a celebrar no excede el 10% de la menor cuantía, se debe dar prevalencia a la modalidad de selección de Mínima Cuantía, que prevalece con independencia a su objeto, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En esa línea, en Concepto C-105 de 2022, Colombia Compra Eficiente manifestó que “*esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.*”

En todo caso, si en gracia de discusión se admitiera que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no derogó el apartado del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 -que expresamente consagra la prevalencia del Acuerdo Marco de Precios sobre la Mínima Cuantía-, en lo que se fundamenta la posición que plasma CCE en el citado concepto, se ha hallado que en la actualidad no existe un vigente Acuerdo Marco de Precios a la luz del cual pueda procederse a adquirir togas.



De conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.1 contemplan como facultad, no como deber o mandato, la posibilidad de que en tratándose de procesos de mínima cuantía, las entidades puedan satisfacer sus necesidades mediante adquisiciones, hasta por el monto de la mínima cuantía, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Consecuente con ello, se procedió a verificar las ofertas existentes en esta plataforma, hallando 3 productos disponibles:



https://colombiacompra.couphost.com/user/home#search=toga&scope_by=&browse_comm=&browse_comm_title=



<https://colombiacompra.couphost.com/items/2178717/detail>

Solicitudes Órdenes Facturas Recepción Cotización Proveedores Informes Configuración

GS1-TOGA PARA MAGISTRADOS (Actualmente 0.05 estrellas, 0 clasificaciones)

Confeccionada en Textil Nacional composición 70% polyester 30% algodón, corte estándar, un bordado con broche de presión, para ajustar. Cuello redondo con velveteen de 6 cm de ancho. Encarterado doble para broches de presión color negro. Aberturas laterales para bolsillos sistema de embotado. Ruedas en toga y mangas embotadas, Velveteen en mangas de 6 cm con embone a la vista dorado. Cuello redondo con velveteen de 6 cm de ancho.

Suministrado por VENEPLAST LTDA mediante Coupahost

No. parte del proveedor TGG093 1.5000 Unidad **170.000,00 COP** [Agregar al carro](#)

Nombre del VP fabricante TGG093
 Número de pieza del fabricante
 Mercancía Ninguno
 Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 27.143
 Valor Ninguno
 Ipoconsenso
 Valor IVA 27.143

Comentarios del comprador
 No hay comentarios.


[¿Ha Comprado GS1-TOGA PARA MAGISTRADOS? Agregar una revisión](#)

<https://colombiacompra.coupahost.com/items/2178718/detail>

Solicitudes Órdenes Facturas Recepción Cotización Proveedores Informes Configuración

GSF01- TOGA + BIRRETE + ESTOLA (Actualmente 0.05 estrellas, 0 clasificaciones)

TOGA + BIRRETE + ESTOLA



1.5000 Unidad **230.000,00 COP** [Agregar al carro](#)

Suministrado por PROVEER INSTITUCIONAL SAS mediante TVEC1815

No. parte del proveedor TVEC1815
 Nombre del fabricante Ninguno
 Número de pieza del fabricante Ninguno
 Mercancía Accesorios
 Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 36.723
 Valor 0
 Ipoconsenso
 Valor IVA Ninguno

Comentarios del comprador
 No hay comentarios.

[¿Ha Comprado GSF01- TOGA + BIRRETE + ESTOLA? Agregar una revisión](#)

<https://colombiacompra.coupahost.com/items/1869503/detail>

Tras haber analizado la oferta existente, se estima conveniente no hacer las adquisiciones por medio de la TVEC, sino adelantar un proceso de mínima cuantía bajo las reglas generales del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, fundado en las siguientes razones:

-De los productos ofertados, sólo el producto denominado “GS1-Toga para jueces”, ofrecido por VENEPLAST LTDA es, en principio, adecuado para satisfacer la necesidad, pues el otro producto ofrecido por este proveedor corresponde a togas para magistrados, mientras que el producto ofrecido por PROVEER INSTITUCIONAL SAS no corresponde una toga para juez, sino togas de graduaciones académicas. Sin embargo, analizando las características técnicas de la Toga para Jueces que ofrece VENEPLAST LTDA, se concluye que el mismo no resultaría ser un producto que se ajuste a las condiciones técnicas que imponen las altas temperaturas que existen a lo largo del año en el departamento del Atlántico (su composición es de 70% de poliéster y 30% de algodón, cuando en busca de un producto confortable, se pretende que la composición de las togas sea de 70% de algodón y 30% de poliéster). En este punto es pertinente tener presente esta Dirección Seccional debe propender por condiciones laborales dignas y óptimas para los funcionarios judiciales.

-Sumado a lo anterior, si bien producto de cotizaciones solicitadas a distintos proveedores del mercado se obtuvo un precio promedio de \$217.240 por unidad, también se hizo un análisis de las ofertas que fueron presentadas ante esta entidad, con ocasión del proceso de Selección S.M.C. NO. 009-2022, donde hubo adquisición de togas, y en el que se presentaron ofertas que en promedio fueron de \$149.124. Lo anterior da pie para considerar que al dar apertura a un proceso de selección podríamos obtener precios aún inferiores.

La decisión de la Entidad encuadra en lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente en Concepto C-101 de 2023, donde se indicó que: *“Corresponde, por tanto, a cada entidad estatal decidir si realizará la adquisición en la modalidad de mínima cuantía: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo a los instrumentos de agregación de demanda. En otras palabras, los órganos del Estado cuentan con discrecionalidad administrativa para adoptar dicha decisión, observando los límites de este tipo de potestades. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores. A partir de este análisis de oportunidad y conveniencia, podrá concluir si es mejor, por ejemplo, adelantar el procedimiento de mínima cuantía haciendo la invitación general o solo a los grandes almacenes o por el catálogo de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda.”*

En consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Barranquilla, dentro de sus facultades legales, según lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 270 de 1996, en vista que la **Invitación Pública No. 004-2023 fue declarada desierta**, resuelve adelantar un nuevo proceso de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, de mínima cuantía a través del Portal SECOP II, e inicia la elaboración de los estudios previos con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual realizó el análisis que se presenta en este informe a fin de determinar las condiciones de una eventual contratación para adquirir lo mencionado.

2.1.1. Marco de Contratación

La contratación, se enmarca en cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, responde a Políticas de Eficiencia y Eficacia de la Nación – CSJ, garantizando el ejercicio eficaz, oportuno y accesible de la administración de justicia y promueve el uso y consumo responsable de materiales, para una contratación ambientalmente responsable.

Así mismo, se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, cuya actualización se realizó el 31 de enero de 2023.

Objetivo General	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, la adquisición de Togas para los Jueces que se encuentran en el sistema de oralidad adscritos a esta Dirección Ejecutiva Seccional, a fin de satisfacer la necesidad de dotación de conformidad con lo dispuesto por el numeral 13 del artículo 42 de la Ley 1564 de 2012, a los jueces existentes y a los nuevos cargos creados mediante el ACUERDO PCSJA22-12028 del 19DIC2022.
Objetivo específico:	Adquisición de Togas para dotar a los Jueces que se encuentran en el sistema oral, con el fin de suplir las necesidades de funcionarios judiciales adscritos a esta dirección seccional.
Programa:	Suministro de Togas a los Jueces en el sistema de oralidad de los Despachos Judiciales adscritos a la DESAJ BARRANQUILLA.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TOGAS, CON EL FIN DE DOTAR DE ESTOS ELEMENTOS A LOS JUECES QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA ORAL, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BARRANQUILLA.

3.1.1. Descripción del Proyecto.

Con el Objetivo de garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial procedió a analizar los Consumos históricos de dichos elementos durante las últimas vigencias para establecer el Consumo promedio Vs. Existencia, así:

2019			2020			2021			2022			2023						
TOGA JUEZ	CONSUMO	PROMEDIO MENSUAL	TOGA JUEZ	CONSUMO	PROMEDIO MENSUAL	TOGA JUEZ	CONSUMO	PROMEDIO MENSUAL	TOGA JUEZ	CONSUMO	PROMEDIO MENSUAL	TOGA JUEZ	CONSUMO	PROMEDIO MENSUAL	INVENTARIO A CORTE 25 MARZO 2023			
ENERO	7	4	ENERO	14	4	ENERO	4	2	ENERO	1	3	ENERO	8	7	0			
FEBRERO	8		FEBRERO	17		FEBRERO	1		FEBRERO	2		FEBRERO	8					
MARZO	4		MARZO	1		MARZO	5		MARZO	2		MARZO	5					
ABRIL	4		ABRIL	0		ABRIL	0		ABRIL	3		TOTAL			21			
MAYO	0		MAYO	0		MAYO	0		MAYO	4								
JUNIO	4		JUNIO	1		JUNIO	3		JUNIO	8								
JULIO	7		JULIO	1		JULIO	0		JULIO	9								
AGOSTO	2		AGOSTO	0		AGOSTO	3		AGOSTO	2								
SEPTIEMBRE	2		SEPTIEMBRE	0		SEPTIEMBRE	6		SEPTIEMBRE	0								
OCTUBRE	1		OCTUBRE	1		OCTUBRE	2		OCTUBRE	0								
NOVIEMBRE	1		NOVIEMBRE	0		NOVIEMBRE	1		NOVIEMBRE	0								
DICIEMBRE	2		DICIEMBRE	1		DICIEMBRE	7		DICIEMBRE	2								
TOTAL	42		TOTAL	36		TOTAL	32		TOTAL	33								

Del análisis realizado a los consumos históricos vigencias 2019, 2020, 2021, 2022 y I trimestre de 2023, los cargos nuevos Vs. la existencia de elementos a abril de 2023, cero (0), se colige que no contamos con inventario de Togas para satisfacer la demanda de los Jueces durante la vigencia 2023, por lo que es necesario realizar la compra de dichos elementos.

CONSOLIDADO									
DESCRIPCIÓN	2019	2020	2021	2022	2023	PROM	CARGOS NUEVOS	EXISTENCIA	TOTAL
TOGA JUEZ	42	36	32	33	21	39	9	0	48

Realizada la anterior operación, se procede a definir la cantidad necesaria de Togas a comprar, para mantener un stock en bodega que permita satisfacer la demanda de dotación por parte de los Jueces que se encuentran en el sistema oral (antiguos y nuevos) que requieren de dichos elementos en el desarrollo de las audiencias agendadas por el Despacho Judicial.

A pesar de que, del análisis de existencia vs consumo, nuevos jueces creados que trabajan en oralidad, se obtiene una necesidad de adquisición de 48 togas, existen limitaciones de tipo presupuestal que obligan a la adquisición de una cantidad inferior a la requerida, por lo que la Dirección Ejecutiva Seccional considera pertinente adquirir las siguientes cantidades y tallas:

TOGAS	
DESCRIPCIÓN	JUEZ
Talla	Cantidad
S	3
M	8
L	8
XL	4
	23

Si bien del análisis de existencia vs consumo, y la creación de nuevos juzgados que trabajan en el sistema de oralidad, se obtiene una necesidad de adquisición de 48 togas, la adquisición que se hará efectiva no abarca tal cantidad, en razón de que existen limitaciones de tipo presupuestal que obligan a comprar una cantidad inferior a la requerida.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:

Clasificador UNSPSC. - Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:


SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
53	5310	531027	53102714
Ropa, materiales y productos de aseo personal.	Ropa	Uniformes	Togas Judiciales

Nota: los códigos propuestos son a manera de referencia y de carácter informativo, mas no serán verificados por La – Nación Consejo De La Judicatura en el RUP, ni se constituirán como factor habilitante para la selección del contratista.

3.3. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO:

PRODUCTO: TOGAS JUDICIALES.

CODIGO STÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS UNSPSC	IDENTIFICACIÓN ADICIONAL	PATRONES DE DESEMPEÑO
53102714 	TOGA PARA JUEZ en material textil plano, textura suave 70% Algodón y 30% poliéster especial para clima cálido. Peso 220 gramos, ancho de 1,50 cms. Lino Color negro, Referencia Milano. Cuello redondo con broche de lujo a presión para ajustar. Encarterado doble para broches de presión color negro. Aberturas laterales simulación bolsillo, embonados. Ruedos en toga y mangas embonados. Confección de alta costura (Fileteados – Tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente). Tallaje proporcional al ancho de espalda y diámetro de torso. Especial para clima cálido, temperatura que oscila entre los 34 a 39 grados.	CONFECCIÓN DE ALTA COSTURA Y PLANCHADO PERMANENTE.

El CONTRATISTA se compromete, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

1. El Contratista presentará ficha técnica de los elementos adquiridos con la oferta, a fin de verificar la calidad y especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso.
2. El Contratista deberá garantizar la entrega total de la dotación (Togas) que se pretenden adquirir por intermedio del presente proceso de contratación.
3. El Contratista deberá ofrecer elementos de excelentes calidad, acabados y diseño las cuales deben ir relacionadas en la oferta.
4. El Contratista deberá manifestar su compromiso con los tiempos de respuesta y de reposición efectiva de suministros o materiales que, por deficiencia en su fabricación, transporte o calidad, sean atribuibles al proveedor, dicho tiempo de respuesta no puede ser superior a (2) dos días hábiles.
5. El Contratista deberá ofrecer el certificado de la garantía de los productos objeto del presente proceso.
6. El Contratista deberá ofrecer una garantía mínima de un (1) año frente a los objetos del presente proceso.
7. Las togas de los servidores públicos deben venir separadas por tallas, debidamente dobladas y en bolsa hermética.
8. Los productos no deben tener imperfectos en telas, rupturas, quemaduras, cables cortados o cualquier otro tipo de alteraciones.

	<p>9. Suministrar los elementos oportunamente y en excelente estado.</p> <p>10. El Contratista deberá manifestar de manera escrita, su aceptación, cumplimiento y conocimiento de las condiciones técnicas exigidas para la ejecución del contrato.</p> <p>11. El Contratista deberá manifestar la aceptación de todas las obligaciones establecidas para el presente proceso.</p>
--	--

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

<p>4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>El CONTRATISTA se compromete, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. EL CONTRATISTA es responsable de disponer de los medios necesarios para adelantar una excelente gestión, que dé cumplimiento al contrato, que garantice la integridad de las personas, el medio ambiente y la entrega de elementos durante la ejecución del contrato. 2. Colaborará con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 3. Acatará las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y obstrucciones que pudieran presentarse. 4. Garantizarán la calidad de los elementos contratados y responderán por ellos de conformidad con el artículo 5 numeral 4 de la ley 80 de 1993. 5. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. 6. El contratista debe cumplir con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones y Cesantías), y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). 7. El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del contrato, deberá brindar respeto y buen trato a los usuarios. 8. Constituir las Garantías requeridas. 9. Suscribir el Acta de Inicio y Acta de Terminación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO. 10. Entregar bajo las condiciones estipuladas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, las cantidades que se indiquen y con las características exigidas. 11. Los costos de transporte y demás gastos ocasionados de este proceso de selección serán asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta. 12. Mantener la vigencia del precio unitario cotizado en la propuesta durante la ejecución del contrato. 13. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable. 14. ESPACIOS FISICOS SALUDABLES: EL CONTRATISTA se compromete a dar lectura y aplicación en lo que sea de su competencia con respecto al presente objeto contractual, a lo ordenado en el Manual de Espacios Físicos Saludables emitido por la entidad. 15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.
---	---

	<p>16. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.</p> <p>17. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.</p> <p>NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista. NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.</p>
<p>4.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR</p>	<p>La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través del Grupo de Servicios Administrativos y Almacén, al contar con personal experimentado e idóneo según lo preceptuado en el artículo del numeral II Artículo 48 del Decreto 763 de 2009. Para ello actuará de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución No. 7025 Del 31 De diciembre Del 2019 o "Manual De Contratación Para La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales. Además de:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Llevar control del cumplimiento del servicio contratado. b. Confirmar el recibo a satisfacción del servicio de acuerdo las labores realizadas. c. Verificar mediante documentos idóneos como (facturas, constancias, soportes) el servicio prestado. d. Adelantar los trámites pertinentes, con las facturas correspondientes. e. El supervisor debe entregar la factura con el acta de ingreso a almacén de los elementos adquiridos. f. Certificar recibo a satisfacción y cumplimiento del Contrato.
<p>4.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL</p>	<p>El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Designar o contratar un supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico. 2. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato. 3. Llevar a cabo el recibo de los elementos contratados, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos, a través del Supervisor designado. 4. Aprobar o rechazar los elementos contratados si fuere necesario, por intermedio del Supervisor designado por el Director Seccional. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 7. Solicitar la actualización de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 8. Adelantar revisiones de los elementos contratados, para verificar que los elementos entregados como son los devolutivos y de consumo cumplan con las condiciones de entrega de calidad y buen estado al ser transportados por los contratistas. Promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 9. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. Normas técnicas colombianas o internacionales. 10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer.

- 12. Corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
 - 13. Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista.
 - 14. Respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas
 - 15. Pagar oportunamente al contratista la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique.
- La Dirección Seccional de Administración Judicial, deberá adelantar las acciones y actividades encaminadas a dar aplicabilidad al Decreto 1076 de 2015 correspondiente al título de Residuos Peligros y al Acuerdo PSAA14-10160 por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y Acuerdo PSAA14-10161”Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad creado mediante Acuerdo PSAA07-3926 DE 2007 y se establece el sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente –SIGCMA”.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Modalidad de Selección: **Mínima Cuantía, bajo las reglas generales establecidas por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.**

JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Mínima Cuantía: Es aplicable para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independiente de su objeto.

ART.2 LEY 1150 DE 2007. Fija las escalas de las cuantías dependiendo del presupuesto de la entidad en salarios mínimos.

ART.94 LEY 1474 DE 2011. Estatuto Anticorrupción, introdujo nuevas modificaciones al Estatuto de Contratación de la Administración Pública y respecto a las modalidades de selección de contratistas creo el procedimiento denominado Contratación de mínima cuantía, es así como el artículo 94 de la referida Ley Adicionó el artículo 2 de la 1150 de 2007, fijando unas reglas de escogencia para la celebración de contratos cuyo monto no excedan el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal interesada en la contratación.

ART.30 LEY 2069 DE 2020. Modifica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

ART 2.2.1.2.1.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015. Fija las reglas para la elaboración de los Estudios Previos y el Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO

El presupuesto oficial estimado para la contratación es **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M.L (\$5.160.000.00)** incluidos impuestos y contribuciones de ley.

6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Jefe de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial seccional Barranquilla, adjuntos al presente estudio.

CDP						
No.	Fecha expedición	Rubro	Situación	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP
6823	25/04/2023	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CSF	10	8	\$5.096.00,00
1323	25/04/2023	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CSF	10	9	\$64.000,00

6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial ha sido establecido de acuerdo con el precio promedio ofertado en las cotizaciones recibidas por parte de las empresas que se relacionan a continuación:

ELEMENTO A COMPRAR	CANT COMP	PROVEEDORES - VR UNIT + IVA				
		INBELTA	CIEDUTEC	IMPACTO LOGISTICO	PROMEDIO VR. UNIT+IVA	VR COMPRA
TOGA JUEZ	23	\$ 199.920	\$ 261.800	\$ 190.000	\$ 217.240	\$ 4.996.520

Nota: En caso de que las cantidades a adquirir no satisfagan la necesidad real o cantidad requerida, se podrán adicionar cantidades en el evento de sobrar recursos al momento de la adjudicación.

6.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Éste será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General del Tesoro Nacional, mediante un pago único, dependiendo la disponibilidad del PAC, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, respaldada por los siguientes documentos:

Acta de recibo satisfactorio de la actividad contratada.

Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales y parafiscales, cuando haya lugar.

Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.

El supervisor debe entregar la factura con el acta de ingreso a almacén de los elementos adquiridos.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Igualmente, y en apego a la directriz de Colombia - Compra eficiente, se exigirá una experiencia proporcional en cuantos factores tiempo y económico. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato y el ofrecimiento más favorable, corresponde al proponente que ofrezca el menor precio.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador y se efectuará de la siguiente manera: La RAMA JUDICIAL efectuará la verificación de la capacidad jurídica y experiencia, que se establezcan para el presente proceso de selección.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la RAMA JUDICIAL.

Experiencia

Como factor habilitante de la propuesta, el comité técnico verificará la Experiencia mínima del proponente de Dos (2) Contratos con objeto similar al del presente proceso de selección, ejecutados y terminados en el país durante los cinco (05) años anteriores a la fecha de cierre y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial estimado.

NOTA: En caso de haber celebrado contrato con entidad privada se deberá presentar copia del contrato, póliza de cumplimiento y la factura de venta del contrato mencionado en la certificación.

La entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Seccional Barranquilla también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

DOCUMENTACION REQUERIDA

- ✓ Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- ✓ Copia de cédula de ciudadanía si el proponente persona natural y jurídica.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, o natural que tenga registrados establecimientos comerciales.
- ✓ Documento de constitución de consorcio o unión temporal.
- ✓ Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social Integral y aportes parafiscales.
- ✓ Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Registro único tributario de la DIAN (RUT) para persona natural y jurídica.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación.
- ✓ Certificado de no reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república.

✓ Certificación de no tener antecedentes penales, ni policivos expedido por la Policía Nacional.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones. Su forma de evaluar es cumple o no cumple.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de consorcios o uniones temporales que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la constitución política y en la ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios.

Cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social y Aportes Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, se deben presentar las planillas de pago de los citados aportes.

Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

8.1. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos: En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007; 15, 16, 17 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo a las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual.

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Asignación del riesgo		Controles
										C	E	
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Elementos o servicios inexactos o con descripciones incompletas que no satisfacen la necesidad concreta de la entidad.	1-Bienes o servicios obsoletos. 2- Adquisiciones de bienes o servicios sin las características y condiciones requeridas por la entidad. 3- Elementos o servicios de baja calidad.	Improbable	Menor	4 (bajo)		X	1-Fichas técnicas de los elementos y servicios. 2-Investigación en el mercado sobre su disponibilidad. 3-Desagregación del bien o servicio y descripción detallada de materiales.
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Estudios previos sin la normatividad vigente.	1-Pliegos de condiciones o documentos equivalentes erróneos. 2- Estudios previos incompletos.	Improbable	Menor	4 (bajo)		X	1-Utilización de los mecanismos de apoyo del SECOP II. 2- Conceptos jurídicos. 3- Manual de Contratación.
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Solicitud de requisitos habilitantes que no corresponden con la modalidad de contratación.	1-Poca pluralidad de oferentes. 2- Declaratoria de desierto del proceso. 3- Retraso en la ejecución del presupuesto.	Improbable	Menor	4 (bajo)		X	1-Aplicación de la normatividad de acuerdo a las modalidades de contratación. 2-Revisión jurídica del proceso de acuerdo a la norma aplicable. 3-Utilización de los manuales publicados en la página del SECOP II.
4	General	Interno	Selección	Económicos	Selección de contratistas que no cumplan con las condiciones del contrato o con inhabilidades o incompatibilidades.	1-Detrimento de los bienes públicos. 2- Incumplimientos del contrato. 3. Revocatoria directa de Acto Administrativo	Raro	Menor	3 (bajo)		X	1.Verificación de los requisitos habilitantes conforme a lo indicado en la Invitación pública. 2-Consulta en las páginas de la

						de Adjudicación.						Procuraduría y Contraloría.
5	General	Externo	Selección	Económicos	Precios artificialmente bajos.	1-Desequilibrio económico del contratista. 2- Elementos o servicios deficientes. 3- Retardo en la atención de necesidades.	Improbable	Moderado	5 (medio)		X	1-Estudios de mercado con pluralidad de participantes. 2-Certificación de cumplimiento. 3-Garantías sobre los elementos o servicios. 4-Verificación de históricos de precios.
6	General	Externo	Contratación	Operacional	El adjudicatario no suscribe el contrato o no presente las pólizas de las garantías requeridas en el proceso.	1-Retraso en el inicio de la ejecución del contrato. 2- Multas o sanciones establecidas al contratista. 3- Inicio del proceso nuevamente.	Raro	Menor	3 (bajo)		X	1-Comité evaluador y asesor. 2-Adjudicación al segundo proponente en clasificación. 3. Hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta.
7	General	Externo	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente retrasando el perfeccionamiento del contrato.	1-Declaratoria de nulidad del proceso. 2- Comités extraordinarios para evaluar la situación. 3- Inicio del proceso de selección.	Raro	Menor	3 (bajo)		X	1-Evaluación concienzuda de las ofertas y los requisitos habilitantes. 2-Pliegos de condiciones o documentos equivalentes claros y detallados.
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de elementos o servicios que no cumplen con lo exigido por la entidad.	1-Retardo en la atención de la necesidad de la entidad. 2- Obliga a la entidad a devolver o redificar los elementos o servicios.	Raro	Menor	3 (bajo)		X	1-Obligaciones para el contratista estipuladas en los pliegos de condiciones o documento equivalente. 2-Obligatoriedad de garantías de cumplimiento para todos los procesos. 3-Solicitud de cambio o modificación de elementos o servicios por parte del supervisor.
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato, imputables al contratista.	1-Paralización de la ejecución del contrato. 2- Necesidades de la entidad insatisfechas.	Raro	Menor	4 (bajo)		X	1-Aplicación de cláusulas penales, multas o sanciones al contratista de acuerdo a las pólizas establecidas.
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los bienes y/o servicios.	No cumplimiento de las especializaciones técnicas de los bienes y/o servicios contratados.	Raro	Menor	3 (bajo)		X	1-Aplicación de la garantía de calidad de los servicios suministrados.
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Variación de los precios del servicio a entregar.	1.No ejecución del contrato o ejecución parcial. 2.Rompimiento del equilibrio económico.	Raro	Menor	3 (bajo)		X	1-Aplicación de la garantía de cumplimiento. 2.Aplicación de mecanismos de Restablecimiento del Equilibrio económico del contrato.

9. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, departamental y municipal.

10. CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"; se dispone que para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6; además, con la suscripción del contrato, se compromete para con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Grupo de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades

11. GARANTÍAS

De acuerdo con la modalidad pertinente, el estudio de riesgos efectuado y los postulados de la legislación vigente, la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla, determina exigir expedición de póliza a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

SERIEDAD DE LA OFERTA: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta por el termino de tres (3) meses.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y un (1) año más contado a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recibo a satisfacción.

12. SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

12.1. SUPERVISIÓN	Nombre del funcionario:	María Bernarda Cárcamo Ricaurte
	Identificación del funcionario:	C.C. 32.695.331
	Cargo:	Profesional Universitario Grado 11
	Dependencia:	Grupo de Servicios Administrativos y Almacén – DESAJ BARRANQUILLA.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de 30 días, contados a partir de la aprobación de las pólizas exigidas.
13.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se ejecutará en la siguiente dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 1, Almacén – Palacio de Justicia, edificio Centro Cívico, Barranquilla, Atlántico.
13.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El acta de Liquidación del Contrato debe levantarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las labores Objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por las partes contratantes, y el profesional designado para la supervisión del proyecto. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012).

El presente estudio de conveniencia se expide a los 05 días del mes de julio del 2023

RUBIS NAYIBE AMAYA OVALLE
Coordinadora Administrativa (e)

MARÍA BERNARDA CÁRCAMO RICAURTE
Grupo de Servicios Administrativo y Almacén